

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

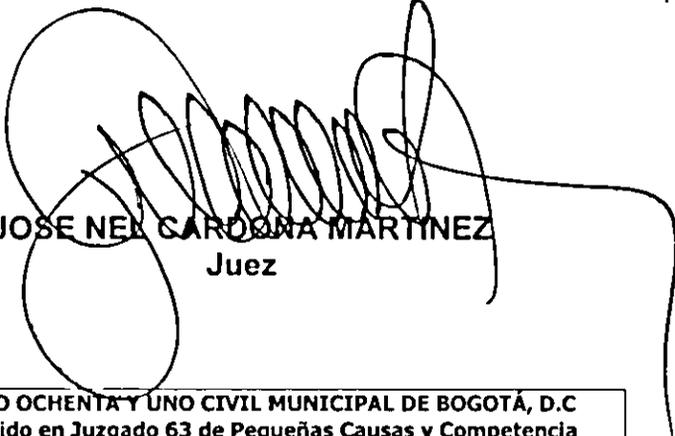
13 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0090600

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclare desde que fecha incurrió en mora la parte ejecutada conforme a lo señalado en el numeral 8 del acápite de los hechos demanda, toda vez que en este indica desde el 13 de Julio de 2021 y en el literal b de las pretensiones a partir del 13 de mayo de 2021.
2. Desacumule la pretensión b, por cuanto los intereses remuneratorios son disimiles a los moratorios y cada concepto constituye una pretensión.
3. Mencíonese en las notificaciones los correos electrónicos de las partes.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 02 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

14 ENE. 2022